





Lluçmajor, 31 de d'octubre de 2019

PARTES

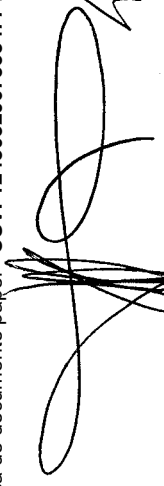


Sr. Éric Jareño Cifuentes, como Alcalde–Presidente del Ayuntamiento de Lluçmajor con CIF: P0703100H y con domicilio social en la Plaza de España 12, actuando en nombre y representación de la corporación, asistido por el Sr. Marc Rigo Manresa, con NIF: 18218814P, secretario de la corporación, en sus funciones de fedatario público, en cumplimiento del art.3.2, apartado i) del RD 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional.



Sra. Mercedes Alvarado Lavaggi, con DNI 43055573X, en calidad de Presidente actuando en representación de ADAA (Associació d'Ajuda a l'Acompanyant del Malalt de les Illes Balears) CIF G57230724, con domicilio social en C/ San Francesc 53 (07620) Lluçmajor.


ANTECEDENTES



I. – *La Associació d'ajuda a l'acompanyant del malalt de les Illes Balears* tuvo su génesis en el municipio de Lluçmajor, fundada por personas que han padecido situaciones de enfermedad grave y conociendo las carencias que se sufría en estas situaciones decidieron crear esta Asociación

La Associació d'Ajuda a l'Acompanyant del Malalt es una asociación que tiene por objeto atender y dar apoyo a los enfermos y a los familiares trasladados por cualquier enfermedad fuera de su lugar de residencia, conseguir el acogimiento de las familias trasladadas, así como un compromiso de todas la personas posibles con la finalidad de dicha asociación, lo cual supone implicar a los enfermos que ya han pasado por este trance.

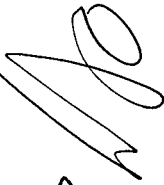
Asimismo, la asistencia a los enfermos y acompañantes implica información y asesoramiento administrativo, apoyo psicológico y valoración de otras posibles ayudas, búsqueda de lugares de estancia en otras comunidades.



II.- Dados los orígenes de dicha asociación en el municipio de Lluçmajor, es de interés del Ayuntamiento de Lluçmajor que *l'Associació d'Ajuda a l'Acompanyament del Malalt de les Illes Balears* pueda llevar a cabo de forma continuada el servicio de colaborar, asesorar y ayudar a las personas que acompañan a los enfermos en los desplazamientos entre Islas y Península, y asimismo, que pueda mantener su sede social en el municipio de Lluçmajor, como prueba de solidaridad con todas los acompañantes de las personas con patologías graves que deban desplazarse fuera del territorio de las Illes Balears.


III.-Que en la citada actividad llevada a cabo se acreditan razones de interés social, público y humanitario, de acuerdo con lo que establece el informe de la Técnico de Servicios Sociales.

El presupuesto municipal para el ejercicio 2019 tiene previsto una dotación de 10.000'€ con cargo a la aplicación presupuestaria 120000 231 48005.



De conformidad con lo que se establece en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, en el RD 887/2006 y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2019, se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes:

CONVIENEN



1º.- El Ayuntamiento de Lluçmajor se compromete a aportar a *l'Associació d'Ajuda a l'Acompanyament del Malalt de les Illes Balears*, con CIF G57230724, una subvención de 10.000'00 € para el año 2019, en concepto de ayuda económica para sufragar en exclusiva, los gastos del alquiler del local social y otros derivados del mantenimiento del mismo (se exceptúan tasas e impuestos).

2º.- Dicha subvención de carácter nominativo se imputará a la aplicación presupuestaria 120000 231 48005 Subvención *Associació d'Ajuda a l'Acompanyant del Malalt-ADAA*, del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor para el año 2019.



Dicha subvención es compatible con cualquier otra ayuda o subvención que tenga por objeto la misma finalidad, pero en ningún caso el importe de las ayudas o subvenciones recibidas no podrá ser superior a los gastos realizados por las actividades subvencionadas.

Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

No obstante se deberá declarar que los ingresos de la actividad subvencionada no superan a los gastos por el desarrollo de la misma.

3º- L'Associació d'Ajuda a l'Acompanyant del Malalt (ADAA) se compromete a llevar a buen término la actividad citada.

4º- L'Associació d'Ajuda a l'Acompanyant del Malalt (ADAA) se compromete a justificar la subvención recibida como máximo hasta el 10/11/19, mediante la presentación de facturas y otros documentos válidos en el tráfico jurídico mercantil con eficacia administrativa, en los términos reglamentariamente establecidos, todo ello sin perjuicio de lo estipulado en las Bases de Ejecución del presupuesto municipal y demás normativa que le sea de aplicación.

De acuerdo con el art. 72 del RD 887/2006, la justificación contendrá, con carácter general, la siguiente documentación:

4.1.- Certificado de justificación normalizado, debidamente cumplimentado (página web: www.llucmajor.org)

4.2.- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

4.3.- Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:



a) Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas.

b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior **y, en su caso, la documentación acreditativa del pago.**

c) Indicación, en su caso, de los **criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en la relación** a que se hace referencia en el apartado a), excepto en aquellos casos en que las bases reguladoras de la subvención hayan previsto su compensación mediante un tanto alzado sin necesidad de justificación.

d) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

Los justificantes originales presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención.

La entidad beneficiaria deberá disponer de los libros contables, registros y resto de la documentación exigida por la normativa con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control y conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos

Se consideran **gastos subvencionables**, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo



establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Se considerará gasto realizado el que ha sido **efectivamente pagado** con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado por la normativa reguladora de la subvención.

No se considerara gasto subvencionable:

- Los gastos cuyo importe se haya adquirido a precio inferior al valor de mercado
- Los gastos financieros y los de gestión, los gastos notariales y registrales, los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos sino están directamente relacionados y no son indispensables para prepararlos ni llevarlos a cabo.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, los recargos y las sanciones administrativas y penales, y los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación ni los impuestos personales sobre la renta.

De acuerdo con el artículo 32 de la Ley 38/2003, el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

En cualquier momento la Intervención del Ayuntamiento podrá requerir a la entidad beneficiaria para que presente la documentación complementaria que considere necesaria.

5º.-Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de esta ley.



6º.- L'Associació d'Ajuda a l'Acompanyant del Malalt (ADAA) tindrà a disposició del Ayuntamiento, en cualquier momento, la documentación necesaria para la firma de este convenio y para la justificación de la subvención. Al mismo tiempo queda sometida a las actuaciones de comprobación y control financiero previstos en la legislación vigente.

7º.- L'Associació d'Ajuda a l'Acompanyant del Malalt (ADAA) se compromete a mencionar el patrocinio del Ayuntamiento de Lluçmajor, en cualquier folleto o cartel publicitario, así como otro medio de promoción que se utilice para tal fin, y entregar junto con la justificación de la presente subvención, acreditación de que tal extremo se ha llevado a cabo.

8º.- El pago de la subvención se realizará previa justificación (art. 34 LGS), por el beneficiario, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió en los términos establecidos en la normativa reguladora de la subvención. El pago de la subvención solamente se realizará por transferencia bancaria a la cuenta corriente que acredite el beneficiario de la subvención.

9º.- Se producirá el reintegro de la Subvención de conformidad con lo dispuesto en el Título III de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

10º.- No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

11º.- La vigencia de este convenio se producirá desde su firma, si bien sus efectos alcanzarán a las actividades objeto de la subvención que la entidad Associació d'Ajuda a l'Acompanyant del Malalt (ADAA) haya realizado o realice desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2019. En todo caso, la justificación del gasto se producirá en los términos del convenio.

12º.- En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, las Bases Generales reguladoras de



Ajuntament
de **Lluçmajor**

la concessió de subvencions previstes en las Bases Generales de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Lluçmajor para el año 2019.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, las dos partes firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Ayuntamiento de Lluçmajor

Éric Jareño Cifuentes

El Secretario

Marc Bigo Manresa

Associació D'Ajuda a l'Acompanyament
del Malalt a les Illes Balears

Mercedes Alvarado Lavaggi